

# REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



## HONORABLE LEGISLATURA

### LEGISLADORES

Nº 135

PERIODO LEGISLATIVO 198 6

**EXTRACTO:** Mensaje del P.E.Z. Remitiendo  
Indefinidas Solicitudes mediante  
Res. N° 014/86 de esta Cámara

Entró en la sesión de: 26/6/86 - 8ª Sesión Ordinaria

COMISION Nº Conocimiento bloques - Relacionados Asunto N° 048

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



ASUNTOS ENTRADOS

FECHA: .....

23-06-86

HORA: .....

11<sup>00</sup>

*Blanco*



.....  
~~RAQUEL R. DE ROCA~~  
DESPACHO PRESIDENCIA  
HONORABLE LEGISLATURA

The first part of the paper discusses the importance of the study and the objectives of the research. It highlights the need for a comprehensive understanding of the subject matter and the role of the researcher in this process. The second part of the paper focuses on the methodology used in the study, detailing the data collection methods and the analytical techniques employed. The third part of the paper presents the results of the study, which are discussed in the context of the research objectives and the existing literature. The final part of the paper concludes with a summary of the findings and a discussion of the implications of the study for future research and practice.

The study was conducted in a systematic and rigorous manner, following a clear research design and methodology. The data collected was analyzed using advanced statistical techniques, which allowed for a thorough examination of the relationships between the variables under study. The results of the study are presented in a clear and concise manner, with a focus on the key findings and their implications. The study has several strengths, including a well-defined research design, a comprehensive data collection process, and a thorough analysis of the results. However, there are also some limitations to the study, which are discussed in detail in the paper.

In conclusion, the study has provided valuable insights into the subject matter and has identified several key areas for future research. The findings of the study have important implications for both theory and practice, and it is hoped that they will contribute to a better understanding of the subject matter. The study also highlights the importance of a systematic and rigorous approach to research, and the need for a clear research design and methodology.

*Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

Nota n° **137**

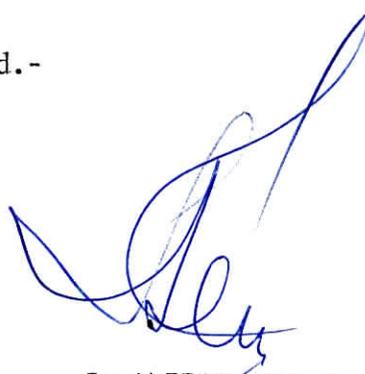
Gob.

USHUAIA, 23 JUN. 1986

A LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad a efectos de remitir adjunto, de acuerdo a lo solicitado por Resolución n° 014/86, copia fotoestática del informe elaborado por la Comisión Investigadora del INTEVU.-

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.-



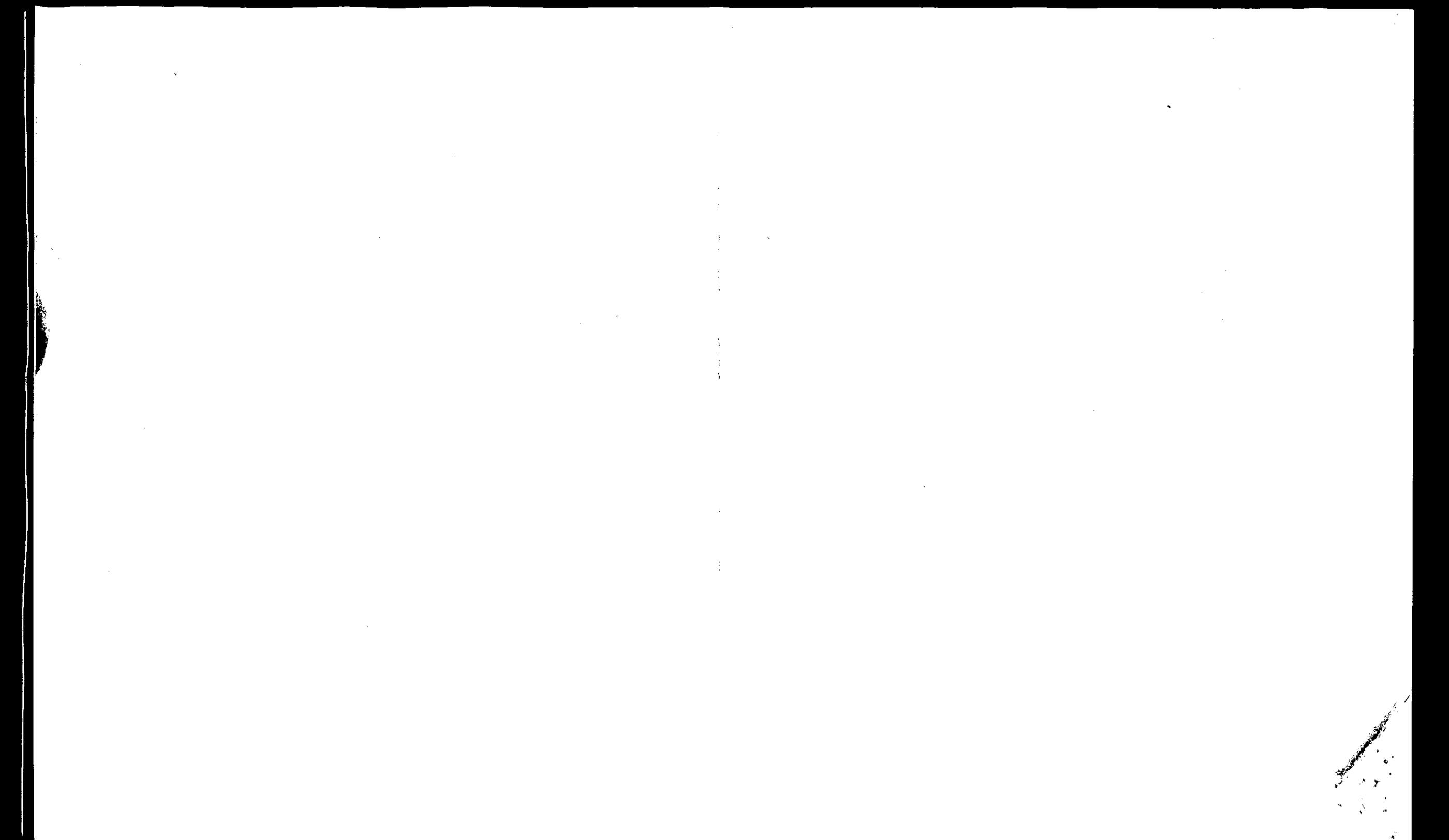
DR. ALFREDO FERRO  
GOBERNADOR



Con fecha 18 de septiembre de 1984, la Comisión Investigadora del IN.TE.V.U. dió comienzo a las funciones asignadas por el señor Gobernador, las que tuvieron por objeto realizar distintas averiguaciones tendientes a establecer la conducta de funcionarios del IN.TE.V.U. desde su creación hasta el mes de diciembre de 1983.- Esa y no otra fué la labor encomendada, no obstante lo cual a raíz de peticiones expresas de la presidencia del organismo citado la Comisión debió expedirse - a título de asesoramiento- con relación a las empresas Rangua S.A.; Cycopp SRL y Comarco S.A., en relación con pretensiones y actitudes de sus integrantes en orden al cobro de distintas sumas de dinero por parte de éstas.-

En orden a la empresa Rangua S.A. la consulta evacuada por esta Comisión, determinó que las pretensiones del cobro de importantes sumas por el "arrendamiento" de maquinarias utilizadas por el IN.TE.V.U. ("Obras por Administración") y de propiedad de aquella, eran totalmente improcedentes, en mérito a la existencia de un acuerdo, homologado judicialmente en sede del Juzgado Federal local, por el cual se había convenido libremente entre las partes, que el IN.TE.V.U. se hacía cargo de dichas maquinarias, frente al incumplimiento total de sus obligaciones contractuales por parte de la empresa, y las emplearía en la complementación de dichas obras, devolviéndolas a su propietaria en las condiciones que se hallaren al momento de esa devolución momento que, por otra parte, sería determinada por el IN.TE.V.U.- No habiéndose pactado otras condiciones al respecto, parece obvio concluir que nada adeuda el IN.TE.V.U. a los actuales representantes y/o constituyentes de Rangua S.A., conclusión que, como se dijo, se hizo conocer a la presidencia del INTEVU.-

En lo que atañe a la empresa CYCOPP, era pretensión de la misma que el IN.TE.V.U. reconociera la existencia de un crédito a su favor por el importe de las contribuciones sindicales que debió, en su momento, realizar dicha empresa y que, partiendo de un concepto equivocado, atribuía a la responsabilidad del IN.TE.V.U.- Un detallado estudio de las actuaciones de CYCOPP, a través de las numerosísimas carpetas y biblioratos que contienen la "historia" de la empresa citada en lo que se refiere a la obra que se obligó a construir, reveló como falsa la postura de ésta en cuanto a la pretensión antes señalada.- En efecto: dijo Cycopp que había existido entre ella y el Instituto una "co-administración" para la realización de las obras encargadas y sobre esa base entendía que el INTEVU no había puesto las sumas dinerarias a que se había obligado con el propósito de las contribuciones sindicales.- Pero ello no es así; jamás existió "co-administración" entre el INTEVU y CYCOPP sino simplemente una "ayuda financiera" por parte del primero a la segunda, al sólo efecto de posibilitar que la empresa incumplidora finalizara las obras a que se había comprometido.- Para ello el IN.TE.V.U. impuso y CYCOPP lo admitió que el primero ejerciera un control de la utilización-distribución de los fondos, lo que se realizó a través de un funcionario sumamente comprometido en otros hechos -Contador Santamaría-, lo que, desde luego, no implica la pretendida co-administración y menos aún, la responsabilidad por el no pago de esas contribuciones que ahora se intentan sonsacar al IN.TE.V.U. a través de un reconocimiento en favor de la entidad sindical del gremio de la construcción.-



En lo que hace a la empresa COMARCO, a raíz de que esta Comisión entendiera que las irregularidades que le eran atribuidas, alcanzaran al arquitecto Arqueros y a personal de su dependencia (Control técnico), sin perjuicio de la tarea de asesoramiento que se brindó a la presidencia del INTEVU, se instruyó un sumario de averiguación a los que nos referiremos en el siguiente capítulo.-

## II.-

Presente que el cometido de la Comisión fué estudiar la conducta de funcionarios del INTEVU en el plazo corrido desde su creación hasta diciembre de 1983, se conformaron los siguientes sumarios:

SUMARIO NRO.1 para el estudio de DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES EN REPARACION DE PUENTE TERMICO, BARRIOS INTEVU V y VII (barrio 2 de abril) DE RIO GRANDE.-

Iniciada la obra por parte de Comarco S.A., esta empresa la abandonó cerca de su finalización, con graves deficiencias de aislamiento de techos que motivaron anormales condensaciones de humedad que, en algunos casos imposibilitaban la ocupación y o habitabilidad del inmueble.- Sin que el funcionario responsable del control de la calidad de la construcción (Arquitecto Arqueros) diera explicación alguna acerca del porqué no se obligó a dicha empresa a la realización correcta de los trabajos mal realizados o sin que se ejecutaran las fianzas y o seguros existentes para cubrir esas deficiencias, se llamó a licitación para que otras empresas realizaran las correcciones.- Esta licitación se realizó en sólo tres días y ganadora la empresa Aisur, también ésta dejó inconclusos los trabajos no obstante lo cual se le certificó el 100 % de la obra y se le abonó el total de la obra sin que estuviera realizada.-

Acerca de estas irregularidades administrativas, que podrían dar lugar a que se hubiere cometido el delito de violación de los deberes del funcionario público, se ha dado intervención al señor Fiscal Federal.-

SUMARIO NRO.2 sobre denuncia formulada por Gustavo Barki acerca de irregularidades que habrían llevado a cabo funcionarios con capacidad de decisión del INTEVU. en el nombramiento y promoción de personal, así como pagos de emolumentos más allá de lo reglamentariamente aceptable.- Investigadas estas se establece claramente que se realizaron concursos que no cumplieron requisitos aceptables; se realizaron designaciones sin exigencias reglamentarias; se exigieron requisitos mayores para categorías menores y no se exigieron para categorías mayores.- Con fecha 7/12 de 1984 se remitieron los antecedentes a la presidencia del INTEVU para que por intermedio de la Asesoría legal se practicaran los sumarios administrativos pertinentes y se declarara o no la nulidad de esos actos.- Sin perjuicio de ello fueron remitidas las copias de esas actuaciones al Juzgado Federal para ser agregadas a denuncias ya existentes en las que intervenía el señor Juez de modo de ampliar datos sobre el mismo tema.-

SUMARIO NRO.3 sobre denuncia formulada por Lily Coy de Llanos por no haberse asignado vivienda, pese a hallarse en condiciones reglamentarias para ello.- Por tratarse de hechos fuera del período de investigación encomendada a esta Comisión, se dió intervención a la presidencia del INTEVU a efectos de la sustanciación del



sumario pertinente, con fecha 29 de septiembre de 1984.-

*Recibido*

SUMARIO NRO.4 sobre irregularidades en los barrios INTEVU IV y VI, obras construidas por la empresa CYCOPP.- La investigación pertinente tiene inicio con motivo de la recepción de diversa documentación que oportunamente se detallará en el sumario respectivo. Se producen dos informes: uno parcial, que abarca desde el comienzo del procedimiento licitatorio, hasta la designación de administrador de la obra, y otro final, que efectúa consideraciones a partir de ese momento. Sería tedioso detenerse nuevamente sobre aspectos circunstanciales, que en forma minuciosa ya han sido detallados, pero cabe determinar que en el mes de noviembre de 1981 la obra se hallaba semi paralizada, desorganizada, con trabajos mal ejecutados, todo ello pese a reiterados cambios de representante técnico. Al solicitar la empresa ayuda financiera, se propone por parte de la administración -y la empresa acepta- una fiscalización de la distribución de los fondos y programaciones de trabajos. La obra INTEVU IV. se termina sin mayores inconvenientes y se entrega en plazo relativamente, pero se prorroga la terminación del INTEVU VI. hasta marzo de 1982, fecha que luego sufre sucesivas modificaciones -es decir- reprogramaciones, llegándose así hasta el año 1983. Pero cabe acotar además, que se desprende de un análisis del contrato originario, que es un elemento determinante, que hace al objeto del mismo, la radicación en el Territorio de una planta de industrialización propia y permanente, lo cual jamás se llevó a cabo -pese a la importancia que tal condición revestía- de cuyo incumplimiento son responsables tanto la empresa como la Administración, que no ha tomado los recaudos pertinentes, y en especial, procede imputar a los Sres. Presidentes del INTEVU, Alberto Luis FOSSATI y Juan Manuel ESCOBAR por haber contribuido a tergiversar los términos del contrato, a los cuales debieron someterse "como a la ley misma", por lo que presumiblemente habrían incurrido en alguno de los delitos que el Código Penal contempla en los arts. 248 á 253, ello sin mengua de la responsabilidad administrativa a que hubiere lugar. En cuanto a la etapa específica de "co-administración" (el término no es el exacto, puesto que se trataba de una fiscalización, como ya se ha dicho), es particularmente responsable en ella el contador Carlos SANTAMARIA, pudiendo encuadrarse "prima facie" su conducta, en alguno de los tipos penales ya aludidos. Concluyendo el informe, se destaca la conducta diligente y responsable de quien fuera inspector del INTEVU, Sr. Fabio A. GONCEBAT, cuyo proceder contrasta con el de sus funcionarios superiores de referencia. El expediente de esta Comisión, que llevaba el número 4 interno no ha podido ser hallado en la búsqueda realizada antes de finalizar el cometido.-

SUMARIO NRO.5 sobre la irregularidad consistente en practicar el descuento del porcentaje correspondiente al impuesto de ingresos brutos respecto de las facturas de terceros y los pagos pertinentes que, debiendo ser depositados en el Banco del Territorio a la orden de la Dirección de Rentas territorial, no lo fueron derivándose tales cantidades a otros destinos.- En la instrucción de este expediente se llegó a establecer sin duda alguna que las retenciones practicadas por funcionarios del IN.TE.V.U., bajo la dirección del Capitán D. Juan M. Escobar y de quien fuera su segundo, contador Santamaría, alcanzaron -a valo-



res de diciembre de 1984- la suma de \$a.14.652.784, sin considerarse los intereses que, en cualquier caso deberán ser tenidos en cuenta para establecer el perjuicio real de estas acciones que constituyen el delito de malversación de caudales públicos.- En el mismo sumario se investigó igualmente si, como surgía de la denuncia verbal efectuada ante esta Comisión, el IN.TE.V.U. había retenido los "fondos de reparo" que, de propiedad de las empresas contratistas, garantizaban, por lo menos hipotéticamente, el fiel cumplimiento de las condiciones de los contratos de obra.- Se estableció sin lugar a dudas que, de un monto total de fondos de reparo recibidos por el IN.TE.V.U. de \$a. 3.033.960,51 se devolvieron hasta fines de enero de 1985 \$a. 2.809.566,89, existiendo una diferencia entre recibido y devuelto de \$a.224.393,62.- De esta última cifra \$a.105.063,62 se encuentran (para fines de enero/85) depositados correctamente en la cuenta 1-7130, del Banco del Territorio.- El resto, osea \$a.119.330,30 no ha tenido concreción respecto de su destino, dentro de la documentación con que contara esta Comisión, suponiéndose, a raíz de distintas averiguaciones de tipo verbal e interrogativo realizada con personal de Conataduría del IN.TE.V.U., que podría hallarse incluida en los montos que componen la cuenta 1-7129 del mismo Banco, de la que han salido cantidades variables para pagar trabajos efectuados en Tolhuin.- También en el mismo sumario se investigó el destino dado a retenciones sobre salarios de personal afectado a las obras de Ushuaia y Rio Grande, en orden a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional (jubilaciones); O.S.E.C.A.C. ; U.O.C.R.A.,- y C.A.S.F.P.I..- La misma averiguación se realizó en ese orden con respecto a personal de Tolhuin.- De estas averiguaciones se pudo establecer fehacientemente que entre abril y diciembre de 1983, se practicaron las retenciones sobre salarios del personal operante en Tolhuin, sin que se realizara depósito alguno de esas retenciones ni de los aptes que debió realizar el IN.TE.V.U. en su carácter de empleador.- En cuanto a Ushuaia existieron depositos hasta 1982 y luego cesaron (Noviembre de dicho año) en cuanto hace a la D.N.R.P. y O.S.E.C.A.C..- Para U.O.C.R.A. se practicaron los depósitos hasta febrero de 1983 y luego cesaron.- De todo ello se desprende que el IN.TE.V.U. ha retenido a los operarios en obras bajo su control y no ha depositado a la orden de sus destinatarios antes mencionados, ni tampoco ha realizado los aportes patronales, las siguientes cantidades: Deuda con D.N.R.P. = \$a 24.806.829; Deuda con O.S.E.C.A.C. \$a 3.195.528; Deuda con U.O.C.R.A. (Obra social)= \$a. 5.886.577; Deuda con I.S.S.T.I.C. = \$a.901.884; Deuda con seguro \$a. 8.712 y Deuda con CASFPI= \$a. 1.875.298, todo lo cual suma la cantidad de \$a. 36.674.778.- Las abultadas sumas antes mencionadas en lo que hace a las tres partes en que se dividió esta investigación, tipifican la existencia de un grave delito de malversación de caudales públicos por lo cual se ha dado intervención a la Justicia Federal del Territorio, en búsqueda de la sanción de los culpables, que no pueden ser otros que aquellos que dirigieron el IN.TE.V.U. hasta fines de 1983.-Compete, pues, a la Justicia del Territorio, determinarlos y aplicarles la sanción correspondiente.-

*Rio Grande*

Destacase a la consideración del señor Gobernador que este exhaustivo trabajo, tal vez no apreciado en su magnitud real pero que ha insumido cientos de hora de labor de esta Comisión, no habría sido posible sin la inestimable co-



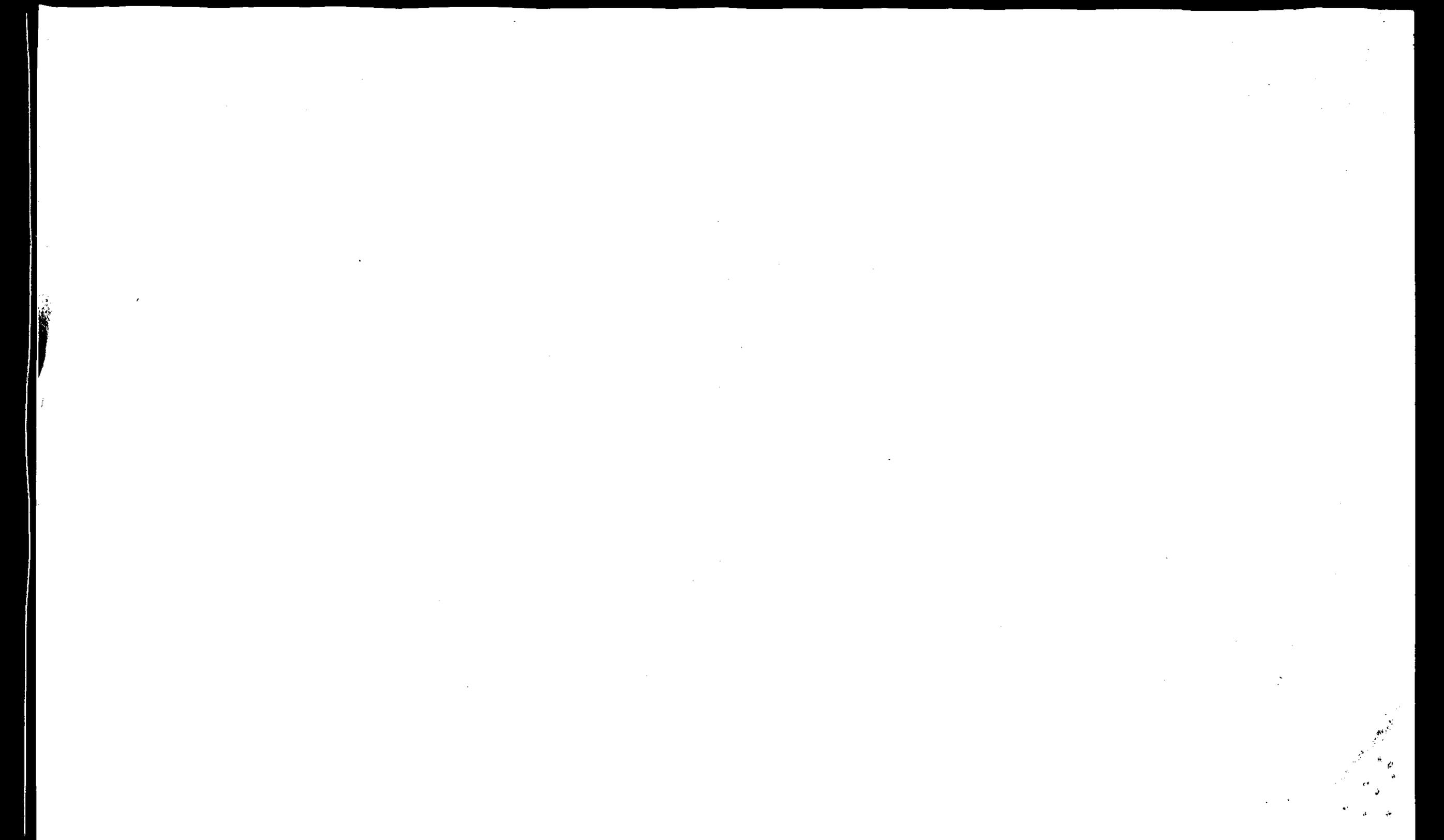
laboración del señor Contador D. Federico Alberto Pizzingrilli.-

SUMARIO Nro.6 sobre adjudicación, presuntivamente irregular, a la empresa CONSUA S.R.L. de la construcción de 98 viviendas del Barrio INTEVU XXXI de la ciudad de Río Grande.- Estas averiguaciones lograron establecer -aun cuando ciertos ángulos de las mismas no quedaron suficientemente claros- que, pese a la existencia de dictámenes contrarios previos a esta asignación, por cuanto la citada empresa ofertó un precio mucho mas alto que las demás intervinientes en la licitación, utilizaría un sistema ineficiente de construcción y no utilizaba insumos locales, se le asignó la construcción de noventa y ocho viviendas, desechando otras ofertas de otras empresas que tambien participaban en la licitación y habían sido adjudicatarias de partes o renglones, con menores precios, mejores sistemas y utilización de insumos locales.- En mérito a que tales conductas infringirían disposiciones penales relativas al incumplimiento de los deberes de los funcionarios públicos, tambien se ha dado intervención al Juzgado Federal.-

SUMARIO Nro.7 sobre la denuncia formulada por la Comisión de Vecinos del Barrio INTEVU XIV de la ciudad de Ushuaia, en cuanto a la mala construcción de las viviendas que componen dicho barrio, deficiente provisión de elementos previstos; deficientes servicios de gas. agua corriente y cloacales, etc.- La Comisión recibió la denuncia y estableció que el barrio INTEVU XIV componía una parte de las obras que comenzó la empresa RANGUA S.A. y cuyas construcciones fueron abandonadas por ella, debiendo hacerse cargo de la prosecución el mismo INTEVU a través del "Departamento Obras por Administración" que al efecto fuera creado.- Dichas obras quedaron bajo el control del Departamento Técnico a cargo entonces del arquitecto Arqueros quien, si dichas deficiencias fueran ciertas, no habría cumplido con un mínimo de controles.- La presunción es que las deficiencias eran reales razón por la cual y a efectos de que el propio INTEVU, por vía de su departamento legal, instruyera las actuaciones administrativas pertinentes que esta Comisión no podía realizar en mérito a lo que dispone el decreto Nro. 1798/80, artículo 2º, se remitieron los antecedentes al citado Departamento Legal del IN.TE.V.U.-

SUMARIO Nro.8 Por un error de numeración se ha salteado este número.-

SUMARIO Nro.9 Sobre falsificación de firmas correspondientes a representantes de empresas en concursos de precios realizados por el INTEVU.- La denuncia recibida por esta Comisión señalaba que numerosos concursos de precios eran realizados simuladamente pues cuando debía adquirirse algun material o requerir la prestación de un servicio por parte de terceros, se realizaba la tratativa con personas previamente determinadas a quien se adquiría directamente la mercadería en cuestión o se requería tambien directamente la prestación del servicio, levantandose posteriormente un acta en la que se hacía comparecer a personas ya conocidas como representantes de empresas que no comparecía y cuyas firmas se adulteraban, imitaban o se dibujaban de cualquier modo.- Esta Comisión comprobó fehacientemente los hechos y tambien ellos hicieron, por su parte, la Comisión Investigadora de la Honorable Legislatura Territorial.- Tanto esta última, como esta Comisión Investigadora, remitieron los antecedentes a la Justicia Federal que se encuentra abocada a la prosecución de los sumarios, desde el 14/2/85



SUMARIO Nro.10.- La denuncia obrante en poder de esta Comisión expresaba, sintéticamente, que de un total de alrededor de ciento veinticuatro mil bolsas de cemento facturadas al IN.TE.V.U. por la empresa Loma Negra, sólo cuarenta y tres mil, también aproximadamente, habían ingresado al Territorio.- Otra manifestación habida en el sumario hacía descender aquella diferencia de 81.000 bolsas a 5.000 bolsas.- Realizadas las averiguaciones mediante el expediente de requerir de la Aduana Nacional,; de la empresa transportadora y de la vendedora (su representante en Río Grande), dió por resultado establecer que el total de bolsas facturadas había ingresado a poder del IN.TE.V.U.. Lo que no pudo establecerse, por falta de elementos de juicio, es si del IN.TE.V.U. dichas bolsas o alguna cantidad mayor o menor, salieron a cumplir los fines específicos o se derivaron en beneficio de terceros en forma irregular. Este sumario se encuentra en trámite y se ha procedido a remitirlo al IN.TE.V.U. departamento legal a los fines que se estimen corresponder.-

*Recibe*  
SUMARIO Nro.11 sobre la denuncia formulada por el ciudadano Rodolfo Abel Píndola acerca de muy diversas irregularidades que ya se encontraban en conocimiento del Juzgado Federal del Territorio, ante quien también había denunciado iguales hechos.- Establecida esta circunstancia se procedió a remitir las actuaciones de esta Comisión, al señor Juez Federal.-

SUMARIO Nro.12 sobre denuncia formulada por el ciudadano Hernán Jaque Barrieros con relación a las dos siguientes situaciones: a) Contratación de la empresa GUAMB (formada por empleados del INTEVU el mismo día de su despido) por parte del IN.TE.V.U., para el traslado de bultos de propiedad de éste que contenían elementos para la construcción de casas, desde el lugar conocido como "Piscicultura" al obrado del INTEVU sito cerca del acceso a la pista de esquí.- En esta contratación se habría abonado un precio excesivo con relación al costo del trabajo, beneficiándose el contador Santamaría con una parte de la diferencia.- b) Sustracción de barras de hierro para construcción de frente de la escuela Nro.13 de esta ciudad.- Con respecto a la primera de ambas situaciones, interviene en la investigación el Juzgado Federal por haberle dado cuenta de estos hechos el área legal del IN.TE.V.U. que instruyó un sumario administrativo, en el que se aconsejó, además, la exoneración del contador Santamaría.- En lo que atañe al punto b), que no había sido investigado en el sumario administrativo ni se lo averiguaba en el Juzgado Federal esta Comisión cito a varias personas para recibirles declaración quedando a la espera de otras que se encuentran aún de licencia anual y de informaciones policiales acerca de la determinación del actual domicilio de otras y/o del informe acerca de si continúan o no en el Territorio.- En atención al cese del plazo de esta Comisión y tratándose de la presunta comisión del delito de hurto de elementos de propiedad del INTEVU, se da, en la fecha, intervención al señor Juez Federal.-

SUMARIO Nro.13, sobre la indebida venta por parte del Presidente del IN.TE.V.U. capitán Juan Manuel Escobar, al señor Emeterio Rodríguez, del inmueble que fuera propiedad de Obras Sanitarias de la Nación y, por transferencia de este organismo, al abandonar el Territorio, a la Gobernación de Tierra del Fuego.-



Las averiguaciones practicadas por esta Comisión, han dejado perfectamente establecido que el citado Presidente del IN.TE.V.U. D. Juan M. Escobar, firmó boleto de compraventa con el señor Emertio Rodriguez, prometiéndole la venta del edificio que otrora fuera sede del Jefe de Obras Sanitarias de la Nación en Ushuaia, ubicado registralmente como Sección "A", maciso 15, Parcela 1 de Ushuaia.- EL Presidente del IN.TE.V.U. no pudo enajenar ni prometer la enajenación de dicho inmueble, desde que el IN.TE.V.U. jamás fué propietario de ese bien raíz y a su respecto, jamás se había cumplido con las anotaciones ordenadas por la ley en los pertinentes Registros para acreditar la titularidad del dominio.- Tampoco podía el IN.TE.V.U., en algun momento, llegar a ser propietario del referido inmueble, toda vez que por convenio con Obras Sanitarias de la Nación, los bienes pasaron a poder de la Gobernación del Territorio y, en todo caso, sería su final destinatario la Dirección de Obras Sanitarias territoriales.- En tales condiciones ha quedado evidenciada la comisión de dos posibles delitos.- El incumplimiento de los deberes del funcionario público desde que para esa promesa de venta no se cumplió con ninguna de las exigencias legales al respecto y el de defraudación en perjuicio de D. Emertio Rodriguez, atento que el nombrado, ha pagado puntualmente las cuotas del precio a que se comprometiera por el citado boleto que no pudo de ninguna manera convertirlo en propietario del bien.- Por lo expuesto, en la fecha se da intervención al señor Juez Federal del Territorio.-

SUMARIO Nro. 14 sobre la utilización, por parte del IN.TE.V.U. para, presumiblemente, abonar distintos gastos en materia de personal, con una partida destinada por el Banco Hipotecario Nacional al pago de certificados de mayores costos de la empresa CONSUAR SRL.- La denuncia pertinente señala que el día 29/9/83 el arquitecto Arqueros, notificado por la institución bancaria citada, del arribo de la partida de referencia dispuso, en conjunto con responsables del area contable, el retiro de la misma, la que no podía utilizarse en virtud de que su destino era el pago de certificados de mayores costos que no se encontraban hechos.- Es decir que la irregularidad consistía, 1º: en haber pedido la partida al B.H.N. sin tenerse los certificados de mayores costos en el IN.TE.V.U. y 2º en utilizar esa suma de dinero para un fin que no era el previsto.- El día 8 de enero de 1985, se requirieron los informes necesarios al señor Contador del IN.TE.V.U. D. Carlos Guerrero, quien, hasta el presente, no ha dado debida respuesta al mismo.- Requeridas explicaciones verbales acerca del porque de una demora que ya lleva mas de dos meses, el contador Guerrero manifestó a esta Comisión, que el oficio de referencia se encuentra desde entonces, en manos del actual presidente del IN.TE.V.U. sin conocerse que decisión tomará al respecto ni si dará respuesta o no al mismo.- No obstante, por información del B.H.N. que respondió el día 18 de enero al requerimiento del día 8, se estableció la veracidad del arribo de la partida, de su comunicación al INTEVU y del retiro del dinero por parte de éste el día 27/9/83 en fecha coincidente con la manifestada en la denuncia.- Atento la falta de contestación del area contable del IN.TE.V.U. o del Sr. Presidente del mismo, esta Comisión no ha podido dar fin al sumario el que, a sus efectos será puesto en conocimiento del señor Juez Federal.-

Ushuaia, 22 de Marzo de 1985.-

JORGE AGUILAR

